

LEY VI – N.º 249

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Educativo Provincial “El Guardián”, como estrategia pedagógica de prevención y protección de enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes aegypti* y se incorpora al diseño curricular de forma sistemática y transversal en el sistema educativo público, de gestión estatal y privada, dependientes del Consejo General de Educación y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones y en los Institutos Superiores de Formación Docente; en todos sus niveles y modalidades.

ARTÍCULO 2.- Los destinatarios del Programa son los alumnos de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, los de formación docente, docentes, profesores y directivos en actividad dependientes de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Los objetivos del Programa son:

- 1) propiciar información, contenido y material didáctico sobre las enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes aegypti*, su prevención, riesgos y consecuencias;
- 2) incluir a docentes y alumnos en prácticas de prevención, valiéndose del contexto escolar como ámbito estratégico;
- 3) promover la formación de valores, adopción de hábitos higiénicos y sanitarios a través de cambios de comportamiento sostenibles a fin de controlar al vector;
- 4) formar a los educandos como agentes activos de salud, con el objeto de implementar lo aprendido en el entorno social en el que se desenvuelven;
- 5) desarrollar mediante la implementación de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento (TAC) y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) talleres, charlas y folletería como apoyo en la tarea escolar referente a lo establecido en el Inciso 1 sobre el *Aedes aegypti*;
- 6) generar material didáctico inclusivo, como ser guías y folleterías en idiomas originarios y en sistema braille, con el fin de garantizar el acceso a todos los sectores de la población, teniendo en cuenta aspectos esenciales de las lenguas y sus identidades.

ARTÍCULO 4.- Se incorpora dentro del período lectivo de cada año, una semana de actividades extracurriculares coincidentemente a la semana de acción contra el mosquito organizada por el Ministerio de Salud de la Nación, con la finalidad de que toda la comunidad educativa se involucre en el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 3.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Salud Pública en conjunto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, es Autoridad de Aplicación.

Corresponde al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, la capacitación al cuerpo docente.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones necesarias en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines de dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.